



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010-2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 25 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTO.- El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que; principio de legalidad. - los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el inciso 9 del artículo 9 de la Ley n.º 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; así mismo, el segundo párrafo del artículo 40 del texto normativo antes indicado, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la ley;

Que, el artículo 41 del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar el tributo, en ese sentido, de lo señalado en las normas citadas en párrafos anteriores, es menester mencionar que la exoneración de impuestos (impuesto predial), conforme estipula la Constitución Política el Perú se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración del impuesto predial, sea mediante Ordenanza;

Que, es política de la actual gestión brindar las mayores facilidades al contribuyente para el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias de forma voluntaria, para lo cual es necesario otorga beneficios para el pago del Impuesto Predial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de julio del 2023, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal que amplía el beneficio de amnistía tributaria en el Distrito de San Jerónimo hasta el 30 de setiembre del 2023, documento que cuenta con sustento técnico Informe N.º 020-2023-URTRAC-GAT-MDSJ-C/NFR, de la Unidad de Registro Tributario Recaudación Archivo y Cementerio, Informe N.º 304-



(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 010-2023-MDSJ-C

2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de la Gerencia de Administración Tributaria, documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACION UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal **SE APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004-2023-MDSJ-C, HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2023, POR EL CUAL APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004-2023-MDSJ-C hasta el 30 de setiembre del 2023, por el cual se aprueba la AMNISTIA TRIBUTARIA para condonar intereses, moras y multas generadas por el pago del impuesto predial al 2023 en la jurisdicción del distrito de San Jerónimo, Provincia y Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el beneficio tributario aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación de la Provincia del Cusco y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE